	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>

## INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos, Lavado de Dinero, Blanqueo de Capitales o Legitimación de Capitales, según la tipificación de cada país, se realiza a nivel internacional, no es propio de ningún país ni región. Se trata de una práctica que genera preocupación en Europa y Latinoamérica. Resulta fundamental conocer las consecuencias del lavado de activos, tanto a nivel económico como social.

Los países a través de organismos multilaterales como la Organización de Estados Americanos, Fondo Monetario Internacional y Organización de las Naciones Unidas firman acuerdos y tratados para prevenir los delitos asociados y fuentes del Lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en adelante (LAFT-FPADM), como se define en varios países, el proceso mediante el cual el crimen organizado intenta dar apariencia de legalidad al dinero o recursos obtenido de actividades ilegales.

En Colombia, se vienen desarrollando y adaptando sistemas que permiten a las compañías de los diferentes sectores de la economía, prevenir que a través de las contrapartes con las que sostienen cualquier tipo de vínculo sean utilizadas como instrumento para la comisión de estos actos ilícitos, existen diferentes normas y jurisprudencia, además de información pública que permite la consulta en las denominadas “listas”.


Teniendo en cuenta que la sociedad colombiana y en el caso específico, las empresas del sector real deben estar comprometidas para combatir activamente la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita y actividades de LAFT-FPADM Industria de Refrigeración Comercial INDUFRIAL SA (en adelante GRUPO INDUFRIAL), se compromete en la prevención de estos delitos, y en este sentido realiza el presente Manual.

## PROPOSITO

El objetivo principal del presente Manual es recopilar los diferentes aspectos, normas, políticas y procedimientos definidos para prevenir y reducir la posibilidad que la Compañía pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas, así como, mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede derivar de la materialización de los riesgos asociados (legal, reputacional, de contagio y operacional).

## ALCANCE

La política del Sistema Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en adelante (**SAGRILAFT**) se articulará con las demás políticas que se definan en **GRUPO INDUFRIAL**, para fortalecer su control interno y hacer que la empresa goce de transparencia y confianza para sus contrapartes. Así mismo el SAGRILAFT es un mecanismo

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código</b> <b>GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión</b> <b>Julio 2021</b>	<b>Versión</b> <b>01</b>

importante y vital para realizar negocios responsables y seguros; y, por ende, dar cumplimiento a lo estipulado por la Superintendencia de Sociedades en materia de prevención de LAFT-FPADM

El presente manual SAGRILAFT aplica donde haya presencia de **GRUPO INDUFRIAL** en especial a sus colaboradores directos e indirectos, ampliando el marco normativo a todas sus contrapartes. Este manual cuenta con metodologías, políticas, procedimientos, roles, responsabilidades de todos los colaboradores de la empresa en sus diferentes niveles: órganos de administración y dirección, del oficial de cumplimiento, de los órganos de control y son aplicables a todos los procesos de la cadena de valor y en especial aquellos en los cuales se realiza vinculación de terceros y en los que se presenten factores de riesgo de LAFT-FPADM

## DEFINICIONES

**Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.


**APNFD:** son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

**Área Geográfica:** Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

**AROS:** En caso de que transcurra un trimestre sin que la Empresa Obligada realice un reporte ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de "ausencia de reporte de Operación Sospechosa" o "Aros" ante el SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

**Beneficiario final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>

c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de presidente, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

**Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

**Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

**Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.


**Empresa:** Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

**Evaluación del control:** revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

**Evaluación de riesgos:** el proceso global de análisis de riesgo y evaluación de riesgo. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

**Financiación del Terrorismo FT:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>

**Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

**GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional):** Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió “Las Recomendaciones” para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista.

**Gestión de riesgo:** cultura, procesos y estructuras dirigidas a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.

**Identificación de riesgos:** el proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.

**Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el empresario ofrece o compra sus productos.


**LA/FT/FPADM:** hace referencia al Lavado de Activos, a la Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Lavado de activos - (LA):** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

**Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

**Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

**Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>

**Monitoreo o seguimiento:** Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

**Omisión de denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.


**Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

**Operación Sospechosa:** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

**Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

**PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas:

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>

- (i) Jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado;
- (ii) congresistas o parlamentarios;
- (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales;
- (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales;
- (v) embajadores;
- (vi) encargados de negocios;
- (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas;
- (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal;
- (ix) miembros de familias reales reinantes;
- (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y
- (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

**Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.


**Productos:** son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

**Recomendaciones GAFI:** Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.

**Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** Es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.

**Régimen de Medidas Mínimas:** Son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM.

**Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>

ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

**Riesgos asociados al LA/FT/FPADM:** Riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/FPADM; éstos son: reputacional, legal, operativo y contagio.

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

**Riesgo legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

**Riesgo Reputacional:** posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.


**Riesgo inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**ROS:** En caso de que se identifiquen operaciones inusuales o sospechosas al interior de la compañía se debe realizar el reporte de operaciones sospechosas (Ros) en la plataforma Sirel de la UIAF.

**Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la compañía determine como normal.

**Sistema De Reporte En Línea SIREL:** sistema de información en ambiente web, desarrollado por la UIAF como mecanismo principal para permitir a los sujetos obligados reportar en línea la información establecida. Así mismo, permite consultar los certificados de cargue, de los reportes cargados y visualizar el consolidado de los mismos.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>

**SAGRILAFT:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido por la Superintendencia de Sociedades.

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

## MARCO LEGAL APLICABLE

### NORMAS INTERNACIONALES

**Convención de Viena de 1988:** Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 de 1994).

Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).

**Convención de Palermo de 2000:** Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).

**Convención de Mérida de 2003:** Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C – 172 de 2006).

**GAFI:** 40 recomendaciones para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.


### NORMAS NACIONALES

Artículo 6, 123, 333 inciso 5 y Artículo 335 de la Constitución Política de Colombia

### LEYES

**Ley 365 de 1997** Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones. Hace énfasis especial en la cancelación de la personería jurídica a las Compañías u organizaciones dedicadas al desarrollo de actividades delictivas, o en su defecto, al cierre de sus locales o establecimientos abiertos al público, además modificaciones al código de procedimiento penal tendientes a la extinción de dominio, el tráfico de estupefacientes, lavado de activos, extorsión, testaferrato y demás delitos contemplados en el Estatuto Nacional de Estupefacientes.



	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>

**Ley 526 de 1999** Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual tiene como objetivo general la detección, prevención y lucha contra el lavado de activos en todas las actividades económicas, para lo cual ejerce un control sobre entidades privadas y del Estado. Las cuales están obligadas a suministrar información que conduzca a detectar y tomar acciones mediante las autoridades competentes, en las operaciones determinadas como sospechosas. Adicionalmente podrá hacer seguimiento a capitales en el extranjero en coordinación con entidades de la misma naturaleza.

**Ley 599 de 2000 y Ley 600 de 2000** Leyes por medio de las cuales se expide el Código Penal Colombiano en los delitos contra el orden económico social.

**Ley 1121 de diciembre 29 2006** Ley por medio de la cual se dictan normas para la prevención, detección, de investigación y sanción de la financiación del terrorismo.

#### **DECRETOS**

**Decreto 1674 de 2016** de «Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del 1081 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente PEP a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005, y se dictan otras disposiciones»


**Decreto 1068 de 2015 artículo 2.14.2** Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale

**Circular Básica Jurídica**, Capítulo X de la Superintendencia de Compañías, Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT. Reporte obligatorio de información a la UIAF.

#### **POLITICA ANTILAVADO DE ACTIVOS, CONTRA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA ALA/CFT/CFPADM**

La Junta Directiva definió la política para la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM así:

La política de GRUPO INDUFRIAL es proteger a la empresa para que no sea utilizada para el lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva o alguna actividad conexas o delitos fuentes. Por lo tanto, nos abstendremos de vincular contrapartes o socios estratégicos que se encuentren en listas restrictivas, tienen esta característica las listas de las

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>

Naciones Unidas (ONU), las listas OFAC y las listas de la Unión Europea. Y seremos cuidadosos con aquellos que aparezcan en listas informativas (no restrictivas) por procesos que los relacionen en actividades delictivas o asociadas a LA/FT/FPADM, y que puedan afectar la empresa en su reputación o en posible riesgo de contagio. Se buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que figuren en dichas listas, o que durante el desarrollo de las actividades contractuales y mediante una debida diligencia, se determinen posibles operaciones sospechosas.

## **MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE POLITICA**

Para dar cumplimiento a la política se deben seguir los siguientes lineamientos que propenden a impulsar a nivel institucional la cultura en materia de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, por ello, es deber de los representantes legales, directivos, administradores y empleados de GRUPO INDUFRIAL asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el presente Manual.


En ese orden de ideas, la administración y todos los individuos antes mencionados antepondrán los principios éticos, y morales y el cumplimiento de las normas consagradas en este manual, al logro de rentabilidades y metas comerciales.

### **Admisión de Clientes, Socios, Proveedores y Empleados**

El conocimiento del cliente, socios, proveedor y empleados, le permite a la Compañía obtener información sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos y activos junto con actividad económica que desarrolla la contraparte (persona Natural o Jurídica) antes de ser vinculada; por lo tanto, los Empleados de la Compañía están obligados a seguir todos los procedimientos y formatos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del tercero, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Se debe cumplir con todos los controles establecidos en relación con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

La Compañía NO tendrá entre clientes, proveedores, contratistas y empleados a personas naturales o jurídicas que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a. Incluidos en las listas emitidas por las Naciones Unidas (ONU), OFAC, Unión Europea y/o por cualquier otra institución internacional.
- b. Personas de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) que pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado.
- c. Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código</b> <b>GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión</b> <b>Julio 2021</b>	<b>Versión</b> <b>01</b>

- d. Personas que se rehúsen a entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- e. Personas que habiendo presentado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que la Compañía obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial.
- f. Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad o legitimidad.
- g. Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por el órgano interno, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de la Compañía a riesgos legales y/o reputacionales.

La compañía entablará relaciones comerciales o de negocios con personas naturales o jurídicas que se encuentren debidamente constituidas.

Se entenderá como parte de la debida diligencia el conocimiento inicial de las contrapartes y si en algún momento de la relación contractual con GRUPO INDUFRIAL requiere mayor conocimiento de estos terceros, se deberá realizar una debida diligencia intensificada. Ver **procedimiento de debida diligencia Anexo No. 1**.

### **Consulta en Listas Restrictivas e Informativas**


Antes de entablar una relación comercial o jurídica con un Cliente, Proveedor o Empleado, debe efectuarse una consulta en listas restrictivas e informativas respecto de las contrapartes correspondientes, independientemente que estas sean personas naturales o jurídicas.

Esta revisión se realizará por medio del software adquirido para tal fin; le corresponde y es responsabilidad de cada Líder de proceso de vinculación (Clientes, Proveedores, Empleados y accionistas) hacer la consulta temprana durante el proceso de conocimiento de cada tercero.

La consulta en listas restrictivas e informativas se realizará por nombre y número de identificación en personas naturales y en personas jurídicas se consultará por el NIT y razón social.

En el caso de personas jurídicas la consulta debe realizarse a:

- ✓ A la persona jurídica
- ✓ Representantes legales
- ✓ Accionistas, socios o asociados que tengan una participación en el capital social igual o superior al cinco por ciento (5%). En este caso, se debe llegar al beneficiario final (persona natural), es deber de los Líderes de Procesos velar porque se identifique el beneficiario final y dejar evidencia de la gestión realizada. En el caso extremo en que no haya sido posible

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>

identificar al beneficiario final, se deberá tomar como tal, al presidente de la Empresa a vincular.


Si se encuentran coincidencias con lista ONU, OFAC y las de la Unión Europea no se debe formalizar la relación con el tercero y se deberá notificar al Oficial de Cumplimiento por correo electrónico enviando la evidencia de la coincidencia.

Cuando la coincidencia sea con otra lista se debe consultar al Oficial de Cumplimiento acerca de la acción a seguir.

### **Controles Generales para la prevención del LA/FT/FPADM en el proceso de Pagos**

- ✓ No se prestará ningún producto financiero de la compañía para efectuar operaciones financieras de terceros.
- ✓ La Gerencia o sus delegados formales se encargarán de autorizar los giros a terceros distintos con los que tiene el vínculo comercial o contractual. Si se llegara a presentar la situación, el beneficiario debe diligenciar el Formato de Conocimiento y Vinculación de socios de negocio (según aplique el caso), además de anexar los documentos soporte que usualmente se les solicita. Es de aclarar, que se realizará el proceso como si fuera un cliente o proveedor.
- ✓ Los cheques deberán tener sellos restrictivos.
- ✓ Dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones de los productos financieros.
- ✓ No prestar el nombre de la compañía para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros.
- ✓ No realizar pagos ni recibir pagos de terceros que no tengan relación contractual con la empresa. Al menos que apruebe por parte del presidente la excepción y el Oficial de Cumplimiento realice su debida diligencia intensificada ante la operación y los terceros cumplan con todos los formalismos de vinculación descritos para clientes o proveedores.
- ✓ En calidad de Usuario Aduanero Permanente y certificados en OEA, se deberán seguir todos los lineamientos de la cadena de abastecimientos para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM, que se hayan definido.
- ✓ Todos los formatos, formularios y demás documentos diligenciados por las contrapartes, deberán ser revisados por el Líder del proceso correspondiente y no podrán tener enmendaduras, espacios en blanco y contará con toda la información adicional requerida para su vinculación.
- ✓ La actualización de información para contrapartes (clientes o empleados) deberá hacerla el líder de cada proceso, para el caso de proveedores nacionales o del exterior recurrentes la deberá realizar el área de compras.
- ✓ Toda contraparte deberá ser consultado en listas restrictivas e informativas.

### **Información para conocimiento de clientes**

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código</b> <b>GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión</b> <b>Julio 2021</b>	<b>Versión</b> <b>01</b>

Uno de los controles establecidos por la Compañía en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM, es la de contar con información de las contrapartes con las que se mantienen vínculos comerciales o contractuales en general. Para esto se han establecido procedimientos de conocimiento del cliente, en donde se exige el diligenciamiento del formato para la creación de terceros definido para tal propósito.

El conocimiento del cliente le permite a la Compañía obtener información sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos y activos junto con actividad económica que desarrolla el cliente (persona Natural o Jurídica) antes de ser vinculada; por lo tanto, los colaboradores están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del cliente, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas.

Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra en el proceso de admisión de clientes y omitir los controles establecidos.


Los clientes que deban realizar el proceso de conocimiento deberán suministrar toda la información contemplada en el **Formato de vinculación, Anexo No. 2**.

Como parte de las actividades de monitoreo todos los terceros serán consultados previamente en listas restrictivas y no restrictivas y en el evento en que sea registrado en una de las listas enviará una notificación como señal de alerta. En este evento se deberá comunicar al Oficial de Cumplimiento para su debida diligencia. Sin embargo, si es necesario el Oficial de Cumplimiento podrá sugerir realizar una consulta masiva de terceros para determinar posibles coincidencias.

Los Líderes de Procesos velarán por que sus colaboradores designados en su área para verificar el correcto y completo diligenciamiento del formato de conocimiento de clientes estén cumpliendo con su labor.

Se estableció un **modelo de perfilamiento de clientes, Anexo No. 7**, que deberá ser diligenciado completamente en el momento de obtener la información del potencial cliente, con el fin de determinar su perfil de riesgos inicial.

El modelo de perfilamiento inicial permitirá establecer un nivel de riesgo bajo, medio y alto con base en la información básica suministrada en primera instancia. Este scoring ubicará el perfil de riesgo del cliente o potencial cliente de tal manera que permita generar señales de alerta tempranas. Para todo cliente recurrente se deberá actualizar la información y el modelo de perfilamiento como mínimo anualmente, sin perjuicio que, durante su permanencia comercial con GRUPO INDUFRIAL, presente alguna señal de alerta que obligue a realizar una debida diligencia intensificada, mediante la cual se requiera solicitar información actualizada al tercero.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>

Todos aquellos clientes que mediante el modelo de perfilamiento arrojen un perfil de riesgo medio o alto, en primera instancia, se mantendrá monitoreadas las transacciones realizadas como resultado de la relación contractual.

Esta actualización de información incluye el diligenciamiento del formato conocimiento de clientes, solicitud de documentación adicional descrito en el formato de conocimiento.

Para aquellas contrapartes con las cuales se cuenta con contratos se debe mantener la cláusula de terminación y/o suspensión de la relación contractual o comercial cuando, como resultado de una debida diligencia intensificada que demuestre circunstancias de posible riesgo reputacional o de contagio para GRUPO INDUFRIAL.

### **Excepciones a la obligación de diligenciar el formulario de vinculación de terceros.**

En el desarrollo de los procedimientos de conocimiento del cliente, las entidades no están obligadas a exigir el formulario de solicitud de vinculación ni realizar entrevista al potencial cliente cuando quiera que se trate de alguno de los siguientes casos:

- ✓ Entidades financieras, aseguradoras o sociedades administradoras de fondos de pensiones. Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ✓ Entidades del Estado.

### **Lineamientos especiales de conocimiento de Inversionistas, Accionistas y Representantes Legales**


Toda relación comercial en la cual GRUPO INDUFRIAL se asocie con un tercero (persona jurídica) para desarrollar un proyecto, o cualquier inversionista que forma parte del capital social de GRUPO INDUFRIAL en Colombia, será sujeto a procedimientos de conocimiento de los accionistas verificación en listas restrictivas, informativas nacionales e internacionales.

Como parte de las actividades de monitoreo los Accionistas, Inversionistas y Representantes Legales serán consultados periódicamente en las listas citadas anteriormente.

Lo anterior sin perjuicio de que alguna de estas contrapartes, presente o se vea involucrado en una situación de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que afecte a GRUPO INDUFRIAL. Para estos casos, es necesario que, mediante el acuerdo de accionistas, se defina reglas para que sea notificada cualquier situación de este tipo.

### **Lineamientos especiales de Conocimiento para colaboradores**

El conocimiento de los Empleados le permite a la Compañía obtener información sobre las características básicas de los posibles Empleados antes de ser vinculados, por lo que las personas

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código</b> <b>GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión</b> <b>Julio 2021</b>	<b>Versión</b> <b>01</b>

encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del candidato a empleado, más aún cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Se debe cumplir con todos los controles establecidos en relación con riesgo LA/FT/FPADM.

Previo a la vinculación de un candidato, se realizará la consulta en listas restrictivas e informativas, nacionales e internacionales y no se contratará ningún candidato si el mismo aparece en dichas listas.

No se exige a ningún candidato o empleado del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento para la vinculación laboral

En el evento en que se contrate personal temporal o labor específica se seguirán los mismos lineamientos anteriormente descritos.

Para aquellas actividades de verificación de antecedentes o visitas domiciliarias llevadas a cabo por un tercero y quien en su reporte incluye la consulta a listas restrictivas, GRUPO INDUFRIAL deberá solicitar al proveedor que en cada informe certifique el cumplimiento de la consulta y manifieste claramente el resultado de esta.


El seguimiento y monitoreo para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM de los colaboradores estará a cargo del área de Recursos Humanos y el Oficial Cumplimiento, quienes velarán porque como mínimo anualmente se consulte en listas restrictivas e informativas a los empleados activos.

### **Lineamientos especiales de conocimiento de Proveedores y Contratistas**

El conocimiento de los proveedores permite obtener información, sobre las características básicas de los potenciales proveedores antes de ser vinculados, por esto los funcionarios encargados de la selección y vinculación de proveedores en las diferentes áreas deberán cumplir con el procedimiento de vinculación y entregar los soportes al proceso de compras para que proceda con la validación en listas restrictivas, esto aplica tanto para nacionales como para proveedores del exterior, están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento de estos terceros, aun cuando se trate de compañías o personas referenciadas o recomendadas.

Se debe cumplir con todos los controles establecidos en relación con el riesgo LA/FT/FPADM y como sus procedimientos.

Previo a la vinculación de cualquier proveedor este debe diligenciar el **formato de vinculación, Anexo No. 2** y se realizará consultas a listas restrictivas e informativas Nacionales e internacionales, no se realizará contratación de ningún proveedor si el mismo aparece en dichas listas restrictivas.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>

Se establece el **modelo de perfilamiento Anexo. No. 7**, con el fin de ser diligenciado en el momento de su contratación. La información aquí descrita deberá ser completamente diligenciada con el fin de establecer el perfil de riesgo inicial por el proveedor.

El modelo de perfilamiento inicial permitirá establecer un nivel de riesgo bajo, medio y alto con base en la información básica suministrada en primera instancia. Este scoring ubicará el perfil de riesgo del proveedor de tal manera que permita generar señales de alerta tempranas. Para todo proveedor recurrente se deberá actualizar la información y el modelo de perfilamiento como mínimo anualmente, sin perjuicio que, durante su permanencia comercial con GRUPO INDUFRIAL presente alguna señal de alerta que obligue a realizar una debida diligencia intensificada, mediante la cual se requiera solicitar información actualizada al tercero.

Si el perfil de riesgo del proveedor es medio o alto se deberá actualizar la información como mínimo cada año. Este control quedará bajo la responsabilidad del área de compras, como encargada de la vinculación y gestión de proveedores.

#### **Admisión de Personas Públicamente Expuestas - PEP's**

Todo cliente, proveedor y/o contratista denominado como Personas Públicamente Expuestas – PEP's, debe contar con la aprobación y/o visto bueno del Oficial de Cumplimiento y del presidente debido a que la experiencia nacional e internacional ha demostrado que son terceros más propensos al lavado de activos, por lo tanto, el funcionario, que los atienda debe tener presente que no se admiten excepciones de información y documentación para su vinculación. Estas actividades están descritas con mayor detalle en el **procedimiento de vinculación de PEP's Anexo No. 4**

Es de anotar, que, mediante el formato de vinculación de contrapartes, se solicita que el tercero se identifique si es o no PEP's.


#### **Reserva y Confidencialidad**

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual, no podrán darse a conocer a los clientes, proveedores, contratistas, consultores, empleados particularmente las operaciones inusuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente (UIAF).

Debido a lo anterior, es deber de los empleados guardar absoluta reserva sobre dicha información.

Todos los funcionarios están obligados a guardar reserva de la información reportada y por lo tanto no podrán informar a los clientes, proveedores, funcionarios y/o grupo de interés relacionados en los reportes de operación sospechosa remitidos a la UIAF.



	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>

### **Conflicto de Interés**

Nuestro compromiso es actuar siempre en interés de la empresa y evitar o revelar situaciones que supongan un conflicto real o percibir entre los intereses personales y los intereses de GRUPO INDUFRIAL.

Cuando el Oficial de Cumplimiento por sus demás funciones, requieran aprobar una operación que se vea inmersa en los mismos procedimientos SAGRILAFT; deberán informar de manera inmediata al Presidente y a la Junta Directiva, quienes darán su aprobación.

El Oficial de Cumplimiento se abstendrá de participar en decisiones o actividades que implique la vinculación de Clientes, Socios, Proveedores o Empleados cuando se trate de familiares o intereses personales en algún negocio o proyecto con GRUPO INDUFRIAL.

De ser necesario al verse impedidos tanto el presidente y Oficial de Cumplimiento se deberá escalar la situación a la Junta Directiva. Serán los miembros de la Junta quienes den las indicaciones y/o aprobaciones correspondientes.

### **Régimen de incompatibilidades e inhabilidades**


Las siguientes situaciones que se enuncian a continuación, serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia. Por lo tanto, no podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento la persona que:

- ✓ Tenga parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con el Lavado de Activos o el Financiamiento del Terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
- ✓ Los Representantes Legales o directivos que no sean residentes en Colombia.
- ✓ Empleados que, aunque se encuentren en el nivel jerárquico adecuado para ser Oficial de Cumplimiento, desarrollen actividades comerciales y/o de administración.
- ✓ Las demás que determine la Junta Directiva.

### **Atención de requerimientos de entes de control y vigilancia sobre SAGRILAFT**

El Oficial de Cumplimiento deberá ser notificado sobre cualquier comunicación que sea recibida de los entes de control y vigilancia sobre el SAGRILAFT.

La atención de estos requerimientos deberá ser oportuna y cumpliendo con la respuesta adecuada y completa según solicitud.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>

El Oficial de Cumplimiento se podrá apoyar en el funcionario respectivo para la consecución de la información requerida.

Mediante el informe del Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva, se deberá notificar el recibimiento del requerimiento y su respuesta. Ver **Procedimiento Atención Solicitudes Entes de Control Anexo No. 5**.

## **ELEMENTOS DEL SAGRILAFT**

### **DISEÑO Y APROBACIÓN**

GRUPO INDUFRIAL dispondrá de medidas operativas, económicas, tecnológicas y demás recursos necesarios para el eficiente y adecuado funcionamiento del SAGRILAFT, el cual fue diseñado a la medida de las necesidades y el tamaño de la empresa.

Tanto el diseño como las actualizaciones del sistema estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva juntamente con el presidente y Oficial de Cumplimiento. Cada ajuste o actualización que amerite el SAGRILAFT, debe constar a través de las actas, en caso de ser requerido por los entes de control y vigilancia.

### **AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT**


Con la finalidad de mantener el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT, la Junta Directiva designó al Oficial de Cumplimiento, quien contará con el apoyo del presidente para el oportuno seguimiento a las actividades de control aquí definidas.

El Oficial de Cumplimiento en conjunto con el presidente entregarán informes a la Junta Directiva sobre la gestión sobre el SAGRILAFT.

El presidente deberá certificar ante la Superintendencia de Sociedades que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos. Una vez designado el Oficial de Cumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación se deberá notificar a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios de la Superintendencia de Sociedades.

Así mismo cada vez que haya cambio de Oficial de Cumplimiento se deberá proceder con el trámite ante la Superintendencia de Sociedades.

El incumplimiento o la inobservancia de parte de los empleados, acarreará sanciones o consecuencias según sea el caso.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>

## **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL**

La compañía cuenta con la estructura apropiada teniendo en cuenta el tamaño y operaciones de esta para respaldar la efectiva y eficiente gestión del riesgo LA/FT/FPADM.


### **Roles y responsabilidades**

#### **Junta Directiva**

- a) Establecer las políticas del Sistema de autocontrol y gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- b) Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones, presentadas por el Presidente y el Oficial de Cumplimiento.
- c) Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento, cuando sea procedente.
- d) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- e) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Presidente.
- f) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- g) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- h) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- i) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- j) Constatar que GRUPO INDUFRIAL, el Oficial de Cumplimiento y el Presidente desarrollan las actividades designadas el Capítulo X de la Circular básica jurídica y en el SAGRILAFT.

#### **Presidente**

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>


- d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f) Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en Capítulo X de la circular básica jurídica, cuando lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- i) Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.

### **Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento**

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con la Junta Directiva.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. el Capítulo X de la circular básica jurídica.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en GRUPO INDUFRIAL.

### **Oficial de Cumplimiento**

- a) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT
- b) Presentar, semestralmente, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- d) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>


- e) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- f) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- g) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- h) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- i) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- j) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y Capítulo X de la circular básica jurídica.

#### **Líderes de Proceso (Jefe de área)**

- a) Apoyar en el monitoreo y cumplimiento de políticas al Oficial de Cumplimiento, a través de los controles y personal a su cargo.
- b) Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, intentada o sospechosa que desde su proceso identifique.
- c) No permitir ni vincular contrapartes sin el lleno de los requisitos, según sea el caso Cliente, proveedor, socio o empleado.
- d) Acudir a las sesiones de identificación de riesgos LA/FT/FPADM que sea citada por el Oficial de Cumplimiento.
- e) Participar activamente en las reuniones o jornadas que requiera el Oficial de Cumplimiento para determinar planes de acción en materia LA/FT/FPADM.
- f) Apoyar al Oficial de Cumplimiento a sensibilizar a los empleados de cada área, en la cultura de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- g) Realizar las actividades que el Oficial de Cumplimiento requiera para el adecuado y preventivo sistema de prevención LA/FT/FPADM.
- h) Notificar al Presidente, cualquier inconsistencia que evidencie en el manejo del SAGRILAFT y que no haya sido atendida por el Oficial de Cumplimiento.

#### **Demás colaboradores**

- a) Dados los principios éticos que profesa la Compañía, la política que rige sus operaciones y la filosofía en que se apoya, todos los negocios que realicen los empleados de la Compañía en su nombre se harán con absoluta transparencia y seriedad.
- b) El principal deber del empleado de la Compañía es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo fijadas por la Compañía.
- c) Conocer las disposiciones que sobre el riesgo de LA/FT/FPADM establece la ley.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>

- d) Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por la Compañía, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en la Compañía, se presente el lavado de activos y/o financiamiento al terrorismo.
- e) Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el manual y a través de su reglamento interno de trabajo.
- f) Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- g) Reportar operaciones inusuales y sospechosas al Oficial de Cumplimiento.

### Órganos de Control

A fin de identificar fallas o debilidades del SAGRILAFT e informarlas a las instancias pertinentes, la Compañía ha designado y coordinado con la Revisoría Fiscal la evaluación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPDAM.

Para ello se establecen las siguientes responsabilidades:

#### Revisoría Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.


Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP12).

Adicionalmente, el párrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente:

“(…) Los contadores públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código</b> <b>GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión</b> <b>Julio 2021</b>	<b>Versión</b> <b>01</b>

ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes (...).

“25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley”.

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

## ETAPAS GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM implementado en GRUPO INDUFRIAL, se guiará para todos sus efectos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, referente a la “Prevención del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)”; y demás normas reglamentarias que sobre la materia emita la Superintendencia de Sociedades.

La metodología utilizada para la gestión del riesgo será llevada a cabo por el referente ISO31000. Las medidas razonables que se tomen mediante la metodología deberán ser documentadas y conservadas en caso en que cualquier órgano de control interno o externo lo solicite.


### Identificación

En esta primera fase de la metodología, se identifican de forma sistemática las posibles causas concretas de los riesgos LA/FT/FPDAM, así como los diversos y posibles efectos que debe afrontar. Igualmente, mediante esta primera etapa se contempla la segmentación y clasificación de los factores de riesgo LA/FT/FPDAM.

Es necesario mantener el contexto interno y externo de GRUPO INDUFRIAL, de tal manera que permita una adecuada identificación de riesgos.

### Medición o Evaluación

En la etapa de medición se mide la posibilidad, probabilidad o Frecuencia de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo, descritos en la **matriz de riesgos. Anexo No. 3**

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>

En esta etapa se desarrolla una valoración cualitativa de los riesgos identificados sin tener en cuenta las acciones de tratamiento diseñados para el proceso, para lo cual se establecen criterios de medición de la probabilidad e Impacto, los cuales son seleccionados de acuerdo con la experiencia de los líderes de proceso y bajo la orientación del Oficial de Cumplimiento.

A continuación, se detallan los criterios de medición.

### **Probabilidad o Frecuencia:**

La probabilidad o frecuencia es una variable cualitativa de medición del riesgo, que representa el número de veces en que podría llegar a presentarse un determinado evento de riesgo en el transcurso de un año.

Los criterios para evaluar la probabilidad en GRUPO INDUFRIAL serán los siguientes:

**Tabla 1 Criterios Medición de Probabilidad**

FACTOR	RANGO	PUNTUACION	PONDERACION	PUNTAJE MAXIMO
Complejidad del procedimiento	Muy fácil de ejecutar	1	8	64
	Fácil de ejecutar	2		
	Complejo	4		
	Muy complejo	8		
	No aplica	0		
Automatización	Automático	1	4	16
	Semiautomático	2		
	Manual	4		
	No aplica	0		
Idoneidad del personal	Excelente	1	8	64
	Bueno	2		
	Regular	4		
	Deficiente	8		
	No aplica	0		
Materialización del riesgo	Ocurrió una vez al año	1	8	64
	Ocurrió dos veces al año	2		
	Ocurrió una vez al mes	4		



<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>
---------------------------	--	-----------------------

	Ocurrió una vez a la semana	8		
	No ha ocurrido	0		
Frecuencia del procedimiento	Anual	0,5	8	64
	Semestral	1		
	Mensual	2		
	Semanal	4		
	Diario	8		
Calidad de la documentación	Muy completa	1	4	32
	Completa	2		
	Aceptable	4		
	Deficiente	8		
	No aplica	0		
Comunicación	Excelente	1	2	16
	Buena	2		
	Moderada	4		
	Deficiente	8		
	No aplica	0		
<b>Puntaje Máximo</b>				<b>320</b>

**Impacto:**

En la metodología de análisis de riesgos el impacto refleja el efecto que se estima podría llegar a tener en el proceso la presencia de un evento de riesgos en términos cualitativos, es decir, la posible pérdida. Los criterios empleados para su medición son:

**Tabla 2 Criterios Medición de Impacto.**
**PERDIDAS FINANCIERAS**

Cuantificación Económica			
Valor	Nivel	Mínimo	Máximo
5	Significativo	10.000.001	99.999.999.999
4	Alto	7.500.001	10.000.000
3	Medio	5.000.001	7.500.000
2	Bajo	2.500.001	5.000.000
1	Insignificante	-	2.500.000

**PERDIDAS BLANDAS**

<b>Código</b> <b>GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión</b> <b>Julio 2021</b>	<b>Versión</b> <b>01</b>
---------------------------------	--	-----------------------------

<b>Cuantificación</b>			
<b>Valor</b>	<b>Nivel</b>	<b>Afectación de Imagen</b>	<b>Legales</b>
5	Significativo	Publicación de noticias en medios masivos nacionales (prensa, televisión, radio)	Acusaciones y multas significativas por organismos reguladores, litigios muy serios
4	Alto	Afectación de imagen a nivel nacional (un medio de comunicación)	Requerimiento formal o investigación por algún organismo regulador, litigios mayores
3	Medio	Afectación a la imagen a nivel local (gremio grupo de clientes)	Requerimiento informal por algún organismo regulador, litigios menores
2	Bajo	Afectación menos de la reputación ante entes de control	Requerimiento informal por algún organismo regulador, conciliaciones menores
1	Insignificante	Afectación de imagen ante uno o varios clientes	Asuntos legales menores

### **Nivel de Riesgo:**


De igual forma, el nivel de riesgo muestra el nivel de exposición al riesgo de la compañía, a través de una escala de valoración generada automáticamente a partir de la combinación de la Probabilidad e Impacto obtenida para cada riesgo, la cual se denomina Riesgo Inherente, es decir, el riesgo sin considerar los controles.

Una vez se documenten y califiquen las acciones de tratamiento empleadas para gestionar el riesgo, se obtendrá el riesgo residual, el cual es resultado de la generación de desviaciones en la probabilidad, el impacto o ambas variables del riesgo inherente, en relación con la efectividad de las acciones de tratamiento.

En la siguiente tabla se muestran los niveles de riesgo considerados en la metodología de la compañía:

**Tabla 3 Nivel de Exposición al Riesgo (Severidad)**

<b>Valor</b>	<b>Nivel</b>	<b>Min</b>	<b>Max</b>
5	Altamente probable	81%	100%

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>

4	Muy probable	61%	80%
3	Probable	41%	60%
2	Poco probable	21%	40%
1	Remoto	0%	20%

## Control

En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta la Compañía, debido a los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

### Tratamiento al Riesgo de LA/FT/FPADM

*Zona de Aceptabilidad:* El riesgo se puede admitir directamente, pero es necesario implementar controles adicionales.

*Zona de Riesgo Grave:* Se deben implementar medidas de control más exigentes para mitigar el riesgo, analizar su costo/beneficio.

*Zona de Riesgo Inaceptable:* Esta combinación requiere de controles tendientes a disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o minimizar la severidad de su impacto o se deben implementar mecanismos para evitar este riesgo o transferirlo, definir políticas de cubrimiento o tratamiento, definir los límites de exposición.

### Clases de controles

Las medidas de control adoptadas buscarán como resultado una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de LA/FT/FPADM en caso de materializarse.

Dentro de las clases de controles que se pueden aplicar de acuerdo con el caso en particular tenemos:


#### Controles Preventivos

Corresponden a aquellos que evitan la materialización de los riesgos analizando las causas que puedan generarlos.

#### Controles Detectivos

Hacen referencia a actividades de detección durante la ejecución y desarrollo del proceso, estos pueden ser previos o posteriores a las operaciones. Es una alarma que se acciona frente a una situación anormal, in situ.

#### Controles Correctivos

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>

Los cuales permiten corregir desviaciones y errores en la operación o evitar que puedan volver a presentarse. Estos controles hacen parte del Sistema de Control Interno de la compañía debidamente soportados por políticas y procedimientos para su operación.

Dentro de los tipos de controles que se pueden aplicar de acuerdo con el caso en particular tenemos:

### Controles Manuales

Actividades de control desarrolladas de forma manual por una o varias personas.

### Controles Semiautomáticos

Son procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte, diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, pero que requieren de la intervención del hombre en el proceso.


### Controles Automáticos

Son procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte, diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que tenga que haber intervención del hombre en el proceso.

A las acciones de control antes mencionadas se les debe asignar una calificación en donde se evalué si reduce la probabilidad, el impacto o ambas y se valore la efectividad de la acción de tratamiento, a partir de diferentes variables los cuales se mencionan a continuación:

**Tabla 4 Variables de Evaluación de la Efectividad de Controles**

FACTOR EVALUADO	CARACTERISTICA DE EFECTIVIDAD	PUNTUACION	PONDERACION
Clase	Correctivo	1	20%
	Detectivo	2	
	Preventivo	3	
Pruebas de auditoría	Se evidenció cumplimiento del objetivo del control	3	20%
	Se evidenció incumplimiento del objetivo del control	2	
	No se ha realizado auditoria al objetivo del control	1	
Efectividad del control	Alta	3	20%
	Aceptable	2	
	Baja	1	
Tipo	Manual	1	20%

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
	<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>

	Semiautomático	2	
	Automático	3	
	Responsabilidad	Claramente asignada	
	Parcialmente asignada	2	
	No asignada	1	
Documentación del Procedimiento	Documentado, Actualizado y Divulgado	3	10%
	Documentado	2	
	No documentado	1	

De acuerdo con la calificación obtenida en la valoración de las acciones de tratamiento se determina la efectividad de cada uno de éstos, conforme a la siguiente tabla.

**Tabla 5 Efectividad de las Acciones de Tratamiento**

Nombre	Min >	Max <=	Frecuencia	Impacto	Excelente	24	30	3	3
Bueno	19	24	2	2					
Regular	14	19	1	1					
Deficiente	10	14	0	0					

Una vez sea asociada una acción de tratamiento a un riesgo, el nivel de exposición residual se ajustará automáticamente.


### Nivel de aceptación de Riesgo LA/FT/FPDAM

Nivel de aceptabilidad del riesgo: Es el riesgo decide la Junta Directiva que se está dispuesto a aceptar en la búsqueda de la consecución de los objetivos.

En GRUPO INDUFRIAL, los riesgos residuales son aceptados, cuando su severidad se encuentra en nivel bajo o moderado, es decir si están en la zona de aceptabilidad.

Se velará por mantener el riesgo residual por debajo del nivel moderado, toda vez que en temas de riesgo LA/FT/FPADM, si bien la probabilidad de que ocurra un evento de riesgo puede ser baja, el impacto en caso de materialización del riesgo podría ser alto.

Todo riesgo residual que exceda el nivel de aceptabilidad deberá ser tratado y se tomarán los planes de acción necesarios para mitigar dicho riesgo.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>

## Monitoreo

El monitoreo se realizará mínimo semestralmente y durante este se debe procurar:

- ✓ Llevar a cabo un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias identificadas en los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.
- ✓ Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.
- ✓ Hay que asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- ✓ Hay que asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por GRUPO INDUFRIAL

El monitoreo lo debe desarrollar el Oficial de Cumplimiento a partir de las siguientes actividades:

- ✓ Sistema Automatizado de Listas Restrictivas o Informativas
- ✓ Auditoria al SAGRILAFT
- ✓ Informe del Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva
- ✓ Adopción de Planes de Acción y/o Recomendaciones
- ✓ Reportes a la UIAF
- ✓ Indicadores de Riesgos LA/FT/FPADM
- ✓ Actualizar controles auditados


Adicionalmente, la información actualizada se utilizará para realizar análisis de variaciones en las principales cifras financieras para aquellos Clientes y/o Contrapartes que de acuerdo con el ejercicio de segmentación se ubiquen en zona de alto riesgo.

## METODOLOGÍA PARA LA SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de los factores de riesgo en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de la gestión de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM). La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

La segmentación debe procurar la homogeneidad al interior de cada uno de los segmentos identificados y heterogeneidad entre ellos. El objetivo de realizar segmentación es el de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes según la combinación de cada factor de riesgo LA/FT/FPADM y otras variables.

La segmentación nos permite enfocarnos en aquellos segmentos cuyo perfil de riesgo sea más alto. De esta forma se realiza un monitoreo especial a aquellos terceros que por sus características se clasifiquen con una probabilidad más alta respecto al riesgo de LA/FT/FPADM.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>

De acuerdo con el análisis de la compañía, se han determinado los siguientes factores de riesgo de LA/FT/FPADM:

- a. Clientes
- b. Proveedores
- c. Jurisdicción
- d. Servicios y productos

La segmentación se realizará sobre estos factores identificados. **Guía de segmentación de expertos Ver anexo No. 6 y modelo de segmentación No. 7.**

## SEÑALES DE ALERTA

A manera de ilustración se señalan a continuación las actividades que, por su inusualidad, merecen mayor cuidado en la prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva:


- ✓ Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
- ✓ Intento de incumplir con las normas o procedimientos aduaneros, tributarios o cambiarios o que ya hubieren sido sancionados por infracciones al régimen cambiario o al régimen aduanero.
- ✓ Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección de domicilio, o ubicación del usuario.
- ✓ Inconsistencias en la información que suministra el usuario frente a la que suministran otras fuentes;
- ✓ Sectores económicos susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de lavado de activos, para financiamiento del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.

## REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS

### Internos:

Los jefes de área deben verificar si al interior de sus procesos a cargo no se presentan actividades que se puedan calificar como inusuales, intentadas o sospechosas, y en caso tal, deben reportarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, a través de correo electrónico, indicando la situación de manera clara, lo que permitirá al Oficial de Cumplimiento hacer el análisis pertinente y actuar de manera efectiva y oportuna.

Cuando los líderes de proceso (Jefes de área) no detecten operaciones inusuales e intentadas deben reportar la inexistencia de éstas, al Oficial de Cumplimiento por correo electrónico mensualmente.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>

Todos los funcionarios están obligados a guardar reserva de la información reportada y por lo tanto no podrán informar a los clientes, proveedores, funcionarios y/o grupo de interés relacionados en los reportes de operación sospechosa remitidos a la UIAF.

Los documentos originales que soportan la detección y reporte de la operación sospechosa deben conservarse de acuerdo con las políticas de documentación establecidas por la Compañía, con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes en el evento que cualquiera de ellas los solicite.

Todas las actividades realizadas durante el análisis de las operaciones inusuales y sospechosas son un instrumento para tomar decisiones gerenciales para las relaciones establecidas entre la Compañía y sus contrapartes. Las decisiones de negocio pueden ser acciones preventivas o correctivas que van más allá de un ROS, a continuación, describiremos las siguientes medidas:

- Establecer monitoreo y seguimiento a ciertas contrapartes (Clientes, Proveedores, Colaboradores).
- Terminar relaciones contractuales.
- Realizar cambios en los productos o los contratos.
- Limitar operaciones o cupos a las contrapartes.
- Realizar una debida diligencia intensificada.
- Solicitar información adicional durante el procedimiento de conocimiento de su contraparte.
- Buscar acercamiento con las autoridades.

El Oficial de Cumplimiento informará a la Junta Directiva de la Compañía las operaciones que tengan la calificación de sospechosas y que por tanto deben ser informadas a la UIAF.


#### **Externos:**

El Reporte de operaciones sospechosas a la UIAF será realizado por el Oficial de Cumplimiento, o su(s) delegado(s), inmediatamente, se determine como tal. El reporte se realizará mediante ingreso del reporte al aplicativo SIREL (Sistema de reporte en línea).

Si transcurre un trimestre sin que la compañía realice reportes de operaciones sospechosas ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez días (10) calendarios siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de “ausencia de reporte de Operación Sospechosa” o “Aros” ante el SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

Una vez reciba el número consecutivo de recibido de la UIAF, deberá conservar de forma digital y archivar junto con los documentos soporte del ROS y AROS.



	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento conservar los documentos que cada colaborador designado (Jefe de Área) enviará con el propósito de certificar la ausencia de operaciones inusuales o sospechosas. Para soportar la decisión y determinar una operación como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento deberá hacer un seguimiento a la información suministrada con el propósito de hacer llegar en forma completa y oportuna a las autoridades, los informes cuando éstas los soliciten.

## **CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Las etapas y los elementos del SAGRILAFT implementados en GRUPO INDUFRIAL se encuentran debidamente documentados, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación cuenta con:

- Respaldo físico y/o digital
- Requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
- Criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de esta.


Dentro de la documentación se encuentra:

- Manual del SAGRILAFT
- Los documentos y registros que evidencian la operación efectiva del Sistema de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Procedimientos
- Formatos

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al lavado de activos, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva se conservarán dentro del archivo de la Compañía durante **5** años, luego del cual se conservarán en el archivo histórico durante mínimo cinco (5) años en formato físico y/o digital, para un total de 10 años.

Estos documentos cuentan con un respaldo físico y cumplen con los requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.

Cada área de la compañía será responsable de la custodia y conservación de cada registro relacionada con las actividades propias establecidas en este manual, y se sujetará a las disposiciones de manejo de documentos con los que cuenta la compañía.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>

Para aquellos reportes de operaciones inusuales o sospechosas enviados a la UIAF, será el Oficial de Cumplimiento el directo responsable de preservación de archivo, de toda la documentación para cada caso.

## **DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN**

GRUPO INDUFRIAL, se encuentra a disposición de las partes interesadas y promueve la adecuada oficialización, publicación, implementación y funcionamiento de sus políticas, procedimientos y demás documentación relacionada con el SAGRILAFT.

Adicionalmente GRUPO INDUFRIAL, diseñará estrategias para informar sobre las políticas, estándares y sus actualizaciones implementadas al interior de la compañía en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM.


## **CAPACITACIÓN**

Dentro de las actividades de capacitación de la Compañía se incluyen los temas de capacitación sobre el SAGRILAFT dirigidos por quien haga las veces de Oficial de Cumplimiento a todas las áreas y empleados, así:

- ✓ Se realizan procesos de inducción a los nuevos empleados.
- ✓ Los procesos de capacitación son revisados y actualizados de acuerdo con los cambios realizados en el Sistema.
- ✓ Diseñar, coordinar, programar, revisar y actualizar el plan de capacitación, el cual tienen una periodicidad anual en temas específicos relacionados con la adecuada administración del Riesgo LA/FT/FPADM. El plan debe tener la cobertura de todas las áreas y funcionarios de la compañía, así como a todas las personas que desarrollen funciones en la compañía por cuenta de compañías de servicios temporales o cualquier otro canal utilizado para la venta de productos o servicios o la realización de operaciones de la compañía.
- ✓ Las capacitaciones deberán estar debidamente evidenciadas a través de los documentos físicos y electrónicos utilizados para su desarrollo, registro de la asistencia, y la evaluación pertinente.

El esquema de capacitación e inducción contemplará los siguientes temas:

- ✓ Sensibilización del fenómeno del LA/FT/FPADM.
- ✓ Tipologías del LA/FT/FPADM.
- ✓ Perfiles de Contrapartes.
- ✓ Mecanismos e Instrumentos de Control adoptados por la compañía.
- ✓ Señales de Alerta.
- ✓ Definición de Operaciones Inusuales y Sospechosas.
- ✓ Estructura Organizacional al servicio del Sistema de Prevención del LA/FT/FPADM.
- ✓ Régimen Sancionatorio.

	<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
<b>Código GC-D-19</b>	<b>Fecha de emisión Julio 2021</b>	<b>Versión 01</b>

## SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT

Todos los trabajadores de GRUPO INDUFRIAL, tienen la obligación institucional y personal de cumplir con la totalidad de las actividades, procesos y procedimientos contenidos para el control del LA/FT/FPADM y en las normas legales vigentes. Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos acarrearán sanciones.

La empresa aplicará las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los trabajadores que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la empresa como instrumento para la realización de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

## REGISTROS QUE GENERA EL DOCUMENTO

<b>Código</b>	<b>Nombre del Registro</b>
GC-P-08	Procedimiento de debida diligencia
GC-P-09	Procedimiento de Vinculación de PEP's
GC-P-10	Procedimiento Atención Solicitudes Entes de Control
GC-F-08.001	Formato de conocimiento y vinculación de socios de negocio
GC-F-08.002	Modelo de perfilamiento y segmentación
GC-D-20	Guía de segmentación
N/A	Matriz de riesgo (Aplicativo Sherlock)

## RESUMEN DE CAMBIOS

<b>Fecha</b>	<b>Modificación</b>
Julio 2021	Emisión

<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
Risk Consulting Colombia S.A.S	Dir. Gestión y Control de Procesos / Oficial de Cumplimiento	Presidente (Representante Legal)